



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 291 DE 27 NOV. 2023

Por medio de la cual se modifica el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713 por cambio de nombre o razón social

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 285 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, asumió la competencia para conocer y decidir sobre las solicitudes relacionadas con los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que a través del Decreto 285 del 26 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional estableció las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y derogó los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008.

Que el artículo 35 del Decreto 285 de 2020 sobre homologación de requisitos y condiciones establece que ***“ARTÍCULO 35. HOMOLOGACIONES DE REQUISITOS Y CONDICIONES. Los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes, se entenderán homologados de manera automática sin que se requiera trámite alguno”***

Que mediante Resolución 1055 del 20 de octubre de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó las disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación contempladas en el Decreto 285 de 2020 y derogó la Resolución 1649 de 2016.

Que a través oficio 014856 del 02 de julio de 1993 el Subdirector de Operaciones y el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizaron a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, con un cupo de importación por CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40.000), modalidad directa y carácter de las importaciones reembolsable.

Que por oficio 014764 del 23 de agosto de 1994 el Subdirector de Operaciones y el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizaron a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por aumento del cupo de importación por SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 65.000), para un cupo global de

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistema Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de nombre o razón social"

importación de CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD105.000).

Que mediante oficio 025633 del 02 de septiembre de 1997 el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por aumento del cupo de importación por SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60.000), para un cupo global de importación de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 165.000).

Que mediante oficio 30858 del 05 de agosto de 1998 el Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación (E) del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, el cambio de dirección de la Calle 70a # 10 – 80 de Bogotá a la Calle 117 No. 6-56 de Bogotá.

Que por oficio 023232 del 01 de julio de 1999 la Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por aumento del cupo de importación por TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 35.000), para un cupo global de importación de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 200.000).

Que por medio del oficio 005726 del 21 de febrero del 2000 la Jefe División Sistemas Especiales de Importación – Exportación del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior – INCOMEX, hoy Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorizó a la sociedad FLORES AURORA LTDA., con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de razón social, pasando de FLORES AURORA LTDA a FLORES AURORA LTDA C.I.

Que mediante el oficio 2-2022-020219 del 31 de mayo del 2002 la Subdirectora Técnica de Instrumentos de Promoción y el Jefe de Grupo de Sistemas Especiales de Importación – Exportación del Ministerio de Comercio Exterior, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizaron a la sociedad FLORES AURORA LTDA C.I., con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por disminución del cupo de importación por CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 120.000), para un cupo global de importación de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 80.000).

Que por medio del oficio No. 2-2005-031307 del 15 de junio del 2005, la Subdirectora Técnica de Instrumentos de Promoción de Exportaciones y el Coordinador Grupo de Programas Especiales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autorizaron a la sociedad FLORES AURORA LTDA C.I, con NIT 860.521.813-7, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de razón social pasando de FLORES AURORA LTDA C.I. a FLORES AURORA S.A C.I.

Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se observa lo siguiente:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistema Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de nombre o razón social"

- Por Acta No. 52 de la Asamblea de Accionistas del 6 de diciembre de 2011, inscrita el 23 de diciembre de 2011 bajo el No. 01538289 del Libro IX, la sociedad FLORES AURORA S.A C.I. se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada y en consecuencia modificó su razón social a FLORES AURORA S.A.S. C.I. conservando el mismo NIT 860.521.813-7.
- Por Acta No. 54 de la Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2012, inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el No. 01658937 del Libro IX, la sociedad FLORES AURORA S.A.S. C.I. cambió su razón social a FLORES AURORA S A S conservando el mismo NIT 860.521.813-7.
- Por Auto No. 400-003287 del 7 de marzo de 2013, inscrito el 10 de abril de 2013 bajo el No. 00001786 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó el inicio del proceso de reorganización de la sociedad FLORES AURORA S A S. y, como consecuencia, su razón social fue modificada a FLORES AURORA SAS - EN REORGANIZACION.

Que por solicitud ModPro_1_dev_860521813_20230926_49 del 04 de octubre de 2023 radicada en el aplicativo informático de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, el señor PABLO HURTADO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.181.597 en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad FLORES AURORA SAS, - EN REORGANIZACION con NIT 860.521.813-7, solicitó al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, la modificación del programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP - 0713 por cambio de razón social, aportando el Registro Único Tributario - RUT y el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizados

Que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá consultado en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se observa que por Auto 426-014094 del 20 de octubre de 2021, inscrito el 17 de noviembre de 2021 bajo el No. 00005743 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, en virtud de la Ley 1116 de 2006, decretó la terminación del acuerdo de reorganización de la sociedad FLORES AURORA SAS - EN REORGANIZACION por cumplimiento del mismo y, como consecuencia, su razón social fue modificada a FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7.

Que realizada la verificación del Registro Único Tributario - RUT según Formulario No. 14922512181 del 27 de junio de 2023 aportada con la solicitud, en la casilla 35 se observa el cambio de la razón social de la sociedad pasando de FLORES AURORA SAS - EN REORGANIZACION a FLORES AURORA SAS, con NIT 860.521.813-7.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 285 de 2020, establecen:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN. El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)."

Que el numeral 1 y el inciso final del artículo 75 de la Resolución 1055 de 2020, dispone:

"ARTÍCULO 75. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 285 de 2020, el usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistema Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de nombre o razón social"

solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado en los siguientes eventos:

1. Por cambio de nombre o razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, indicados en la solicitud. (...)

Para iniciar la evaluación por parte del Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior el usuario no debe presentar incumplimiento a las obligaciones adquiridas en desarrollo de un programa autorizado al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. (...)

Que el numeral 1 del artículo 76 de la Resolución 1055 de 2020, señala:

"ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS. El usuario del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación podrá solicitar al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior la modificación del programa autorizado, presentando la solicitud a través del aplicativo informático de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Para la modificación por cambio de razón social o domicilio del importador, exportador o productor, según sea el caso, el usuario deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1. Solicitud con la justificación

1.2. Registro único tributario del usuario del programa. (...)

Que analizada la solicitud presentada por el Representante Legal Suplente de la sociedad FLORES AURORA S A S, - EN REORGANIZACION con NIT 860.521.813-7, el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determinó que es procedente modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP- 0713 por cambio de razón social de la sociedad, pasando de FLORES AURORA SAS - EN REORGANIZACION a FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7 en el marco de lo previsto en el numeral 1 del artículo 22 del Decreto 285 de 2020, en el numeral 1 y el inciso final del artículo 75 y en el numeral 1 del artículo 76, ambos de la Resolución 1055 de 2020.

Que el Grupo Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificó que la sociedad FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7 no ha presentado incumplimiento en las obligaciones adquiridas en desarrollo del programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP- 0713, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 que señala las obligaciones de los usuarios de los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

Que en el marco de su competencia el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá practicar visitas, inspecciones y demás diligencias administrativas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sociedad FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7, al amparo de la normatividad vigente.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica el programa de Sistema Especiales de Importación – Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713, por cambio de nombre o razón social"

Que de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 285 de 2020 la sociedad FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7, deberá dar cumplimiento, entre otros, a la limitación a la libre disposición de los materias primas, insumos, bienes de capital y repuestos importados con cargo al programa cuando a ello hubiere lugar, en virtud de la cual deberá asegurar la debida utilización de los bienes importados temporalmente de acuerdo con las obligaciones adquiridas, comprometiéndose a no enajenarlos ni destinarlos a un fin diferente del autorizado mientras se encuentren en disposición restringida, lo cual ocurrirá una vez se hayan cumplido totalmente las obligaciones adquiridas.

Que la sociedad FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 285 de 2020, así como a las demás disposiciones contenidas en el Decreto 285 de 2020, en la Resolución 1055 de 2020 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de Materias Primas e Insumos MP-0713 como consecuencia del cambio de razón social de la sociedad FLORES AURORA SAS - EN REORGANIZACION a FLORES AURORA S A S, con NIT 860.521.813-7, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2°: Notificar la presente resolución de manera personal por medio electrónico el Señor PABLO HURTADO GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.181.597, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad FLORES AURORA SAS, con NIT 860.521.813-7, al buzón autorizado por el solicitante notificaciones@floresaurora.com conforme al procedimiento establecido en los artículos 56, 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora de Comercio Exterior y el de apelación ante el Viceministro de Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Resolución 2649 de 2006, modificada por la Resolución 2670 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 4°: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir copia a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 NOV. 2023

Eloísa F. de Deluque
ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Proyectó: Yori Katherine Espinosa Caceres
Revisó: María Carolina Bernal Montoya
Aprobó: Eloísa Fernández De Deluque